

TRANSCRIPCIÓN  
En la let. de la Resolución con número...

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 1042-2022-UNHEVAL**

Cayhuayna, 11 de abril de 2022.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0738-2022-UNHEVAL, del 08.MAR.2022, se aprobó el **Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, que contiene 172 artículos, 03 disposiciones complementarias, 03 disposiciones finales y 05 anexos;

Que la Dra. Violeta Rojas Bravo, en su condición de miembro del Consejo Consultivo de la Alta Dirección por el Vicerrectorado Académico, mediante el Oficio N° 14-2022-COM-CONS-VRB-UNHEVAL, del 15.MAR.2022, dirigido a la Vicerrectora Académica, informa que se encuentran en el proceso de implementación gradual de módulos y proyectos formativos, por tanto, presenta la propuesta de modificación del **Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la Unheval**, incorporándose una disposición complementaria, con el siguiente texto: "Los módulos y proyectos pueden desarrollarse hasta de cuatro (04) docentes, independientemente del número de estudiantes, sin que ello origine gasto presupuestal adicional para contrato y pueden tener en su carga académica lectiva hasta 2 módulos o proyectos formativos";

Que la Vicerrectora Académica, mediante Elevación Digital N° 132.2022.VRACAD.UNHEVAL, del 24.MAR.2022, dirigido al Rector, remite con opinión favorable el expediente del considerando anterior para ser aprobado por el Consejo Universitario;

Que, asimismo, la Vicerrectora Académica, mediante el Oficio N° 120-2022-VRACAD-UNHEVAL, del 23.MAR.2022, dirigido al Rector, solicita la modificación del inciso c), del Art. 159° del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la Unheval, que dice: "El Director Académico, remite a pedido de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Promoción de Profesores, los documentos e informes necesarios, visados por el Secretario Docente de la Facultad, que sustenten los méritos y deméritos de los profesores"; **debiendo decir**: "El Director Académico remite a pedido de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Promoción de Profesores, los documentos e informes necesarios que sustenten los méritos y deméritos de los profesores";

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, del 29.MAR.2022**, y ante las propuestas y sin observaciones, el pleno acordó **MODIFICAR el Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0738-2022-UNHEVAL, del 08.MAR.2022, en los siguientes términos:

1. **Modificar el Artículo 159°, inciso c)**, referido a el procedimiento para la calificación, debiendo quedar como sigue:

**Artículo 159°** El procedimiento para la calificación es el siguiente:

(...)

c. El Director Académico remite a pedido de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Promoción de Profesores, los documentos e informes necesarios que sustenten los méritos y deméritos de los profesores

2. **Incorporar la Cuarta Disposición Complementaria**, debiendo quedar como sigue:

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

(...)

**Cuarto:** Los módulos y proyectos pueden desarrollarse hasta de cuatro (04) docentes, independientemente del número de estudiantes, sin que ello origine gasto presupuestal adicional para contrato y pueden tener en su carga académica lectiva hasta 2 módulos o proyectos formativos.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0203-2022-UNHEVAL-CU/R, del 06.ABR.2022, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de

...///

SIM/sec



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///...Resolución Consejo Universitario N° 1042-2022-UNHEVAL

-02-

Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** el **Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0738-2022-UNHEVAL, del 08.MAR.2022, en los siguientes términos; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
  - 1.1 **Modificar el Artículo 159°, inciso c)**, referido a el procedimiento para la calificación, debiendo quedar como sigue:  
**Artículo 159°** El procedimiento para la calificación es el siguiente:  
 (...)
    - c. El Director Académico remite a pedido de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Promoción de Profesores, los documentos e informes necesarios que sustenten los méritos y deméritos de los profesores
  - 1.2 **Incorporar la Cuarta Disposición Complementaria**, debiendo quedar como sigue:  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**  
 (...)
 

**Cuarto:** Los módulos y proyectos pueden desarrollarse hasta de cuatro (04) docentes, independientemente del número de estudiantes, sin que ello origine gasto presupuestal adicional para contrato y pueden tener en su carga académica lectiva hasta 2 módulos o proyectos formativos.
- 2° **ENCARGAR** a la responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNHEVAL, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria; y a la Oficina de Tecnologías de la Información en la página web de la institución ([www.unheval.edu.pe](http://www.unheval.edu.pe)); por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones conforme a sus atribuciones para su implementación.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DR. GILBERTO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



**LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARÍA GENERAL

**Distribución:**  
 Rectorado.-VRAcad-  
 VRInv.-Facultades(14)  
 OAJ.-OCI.-Transparencia.-OGCalidad  
 OPyP.-DAYSA.-DPSyEU.-DBU  
 DInv.-DIEmp.-DlyTTec.  
 UPPyM.-UFModem.  
 DIGA.-OCeli.-Comisión Consultiva  
 THU.-Def.Univ.-  
 Com.Perm.Fiscaliz.  
 Archivo

Lo que transcrito a - J. para su  
 conocimiento y demás fines  
**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía**  
 SECRETARÍA GENERAL